

Dahira
en Mono (P. Leuders Solera)
R: 19460
19666



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



**UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

ACUERDO ESPECÍFICO DE DESARROLLO DEL CONVENIO
MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA **CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA** Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS
CURRICULARES DE ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA EN LA **RED DE ESPACIOS NATURALES
PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA.**



ACUERDO ESPECÍFICO DE DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA.

En Granada, a 12 de Marzo de 2014

REUNIDOS



De una parte, la Excm. Sra. D^a. María Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la citada Consejería, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 194/2011, de 14 de junio (BOJA núm. 118, de 17 de junio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Acuerdo Específico en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de

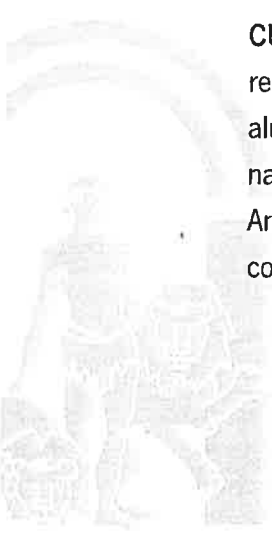


Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y, en particular, la administración de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial, así como la propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

SEGUNDO: Que el 6 de octubre de 1995, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, que sienta las bases para promover el desarrollo conjunto de programas de formación mediante becas, curso de postgrado, seminarios, entre otros, así como de voluntariado ambiental de alumnos para la realización de tareas relacionadas con la conservación del medio en Andalucía, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Acuerdos Específicos concretos en cada caso.



TERCERO: Que de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades podrán establecer mediante convenio con una empresa, programas de cooperación educativa en los que se concierte la participación de esta en la preparación especializada y práctica requeridas para la formación de los alumnos. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de alumnos con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

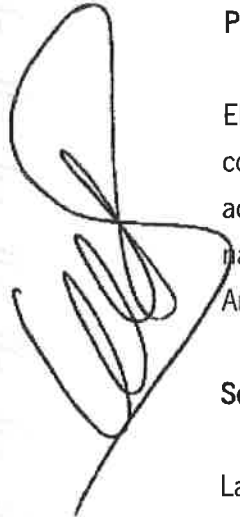


CUARTO: Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, organismo responsable de la conservación de los Espacios Naturales Protegidos tiene interés en que los alumnos de la Universidad de Granada realicen las prácticas en materia de espacios naturales y conservación de la naturaleza en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), con la finalidad de completar su formación académica con el conocimiento y experiencia práctica en estas materias.

QUINTO: Que en base a lo anterior, y considerando que ambas partes tienen interés y voluntad común en la realización de estas prácticas, cuyos beneficios y resultados compartirán conjuntamente, consienten en articular esta colaboración en desarrollo del Convenio Marco de Cooperación de 6 de octubre de 1995, mediante la suscripción del presente Acuerdo Específico, que se regirá conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.



El presente Acuerdo Específico tiene por objeto el establecimiento de los términos y condiciones por los que se regirá la colaboración entre las partes para la realización de actividades prácticas del alumnado de la Universidad de Granada en materia de espacios naturales y conservación de la naturaleza en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).

Segunda. Niveles universitarios de aplicación y gestión de las prácticas.

Las prácticas que, al amparo del presente Acuerdo, podrán realizar los estudiantes universitarios serán prácticas curriculares, para los grados y estudios de postgrado, tales como Master, etc.



La gestión de estas prácticas será realizada por las Facultades y Escuelas Universitarias de la Universidad de Granada o el órgano gestor indicado por la Universidad, quien podrá, si lo estima conveniente, realizar convocatoria pública para su difusión entre los estudiantes.

El presente Acuerdo Específico será de aplicación para la realización de prácticas por estudiantes universitarios inscritos en la base de datos que para tal efecto dispone la Universidad de Granada y que estén matriculados en la asignatura Prácticas Externas de su plan de estudios, según los contenidos específicos que figuren en los correspondientes Anexos que se suscriban para cada práctica.

En dichos anexos se recogerán los datos referentes al estudiante, los datos identificadores de sus tutores y las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización, actividades a desarrollar, beca o ayuda a percibir por el estudiante en su caso, así como el compromiso relativo a la protección de datos, incompatibilidades y confidencialidad de la información facilitada).

Tercera. Tipología y desarrollo de las prácticas. Tutorías.

- a) Tipología y desarrollo de las prácticas: Las tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales.

La duración de las prácticas será la que establezca cada plan de estudios y el programa de la correspondiente asignatura.

El horario de las prácticas deberá posibilitar al estudiante realizar las actividades académicas regladas, en especial la asistencia a clase y a exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables, tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo globales más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

- b) Tutorías: Para los estudiantes en prácticas, la Universidad de Granada, designará un profesor que actuará como tutor académico. Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio designará un tutor profesional que asumirá junto con el tutor académico, la coordinación de las tareas formativas del estudiante. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio permitirá, si ha lugar, a los tutores docentes el acceso a sus instalaciones para el correcto seguimiento de las prácticas.

Al finalizar el periodo de prácticas, el estudiante junto con el tutor académico de la Universidad de Granada elaborará un informe de las tareas desarrolladas y resultados obtenido en las prácticas, que será remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cuarta. Seguro Escolar y de Accidente de los alumnos.

Durante el periodo de realización de las prácticas los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente; en caso de que el estudiante sea mayor de 28 años deberá suscribir un Seguro Voluntario de Accidentes, cuyo documento deberá aportar previo al inicio de las prácticas.

Quinta. Compromisos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el desarrollo de las prácticas.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación con las actividades prácticas del alumnado se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar a los estudiantes el acceso a la RENPA y poner a su disposición para su consulta y estudios los medios documentales, materiales e instrumentales, en los términos del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Aportar en la medida de lo posible las instalaciones e infraestructuras de que dispone y la colaboración técnica que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos en su actividad práctica.
3. No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Acuerdo Específico no supondrá coste económico alguno para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ni la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo. Los estudiantes en prácticas no recibirán remuneración por la actividad que puedan resultar de dichas prácticas. Los estudiantes no realizarán labores cuyo desempeño quede reservado a personal funcionario por implicar el ejercicio directo o indirecto de potestades públicas.
4. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
5. Comunicar a la Universidad de Granada, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Granada ponga en conocimiento de la Autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
6. Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
7. Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

8. Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, y a la Universidad de Granada, un certificado acreditativo de las actividades realizadas, número total de horas y nivel de formación alcanzado según modelo.

Sexta. Selección y exclusión de estudiantes. Comisión Mixta de seguimiento.

Para la selección de los estudiantes universitarios, coordinación y supervisión de las actividades prácticas del presente Acuerdo Específico, se creará una Comisión Mixta constituida por un representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y otro de la Universidad de Granada.

Los estudiantes seleccionados se comprometen a cumplir, además de los requisitos generales de la normativa aplicable a este tipo de prácticas, aquellos especificados en el presente Acuerdo Específico y, en su caso, en la correspondiente convocatoria por la que accedan a realizar estas prácticas, así como las directrices de los tutores de prácticas de conformidad con la Cláusula Tercera.

La Universidad de Granada, de oficio o previa comunicación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se reserva el derecho de excluir a cualquiera de los alumnos en prácticas que no cumplieran con las directrices marcadas, ni mantengan el grado de aprovechamiento necesario. Se deberá acreditar por escrito y de igual forma será notificado al estudiante.

Séptima. Confidencialidad de la información. Responsabilidades del alumno en prácticas.

El estudiante asume la responsabilidad tanto de guardar la confidencialidad de cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la realización de las prácticas, como la de no explotar sin la autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio los trabajos realizados en el desarrollo de las mismas.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos, etc.

Si los resultados de los trabajos objeto de este Acuerdo Específico o de alguno de sus aspectos parciales, se realizara mediante algún tipo de publicación, en la misma deberá hacerse mención al nombre de los autores, con indicación expresa a la Institución de la que dependan, así como de la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento, debiendo aparecer asimismo el logotipo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y de la Universidad de Granada.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico.



El presente Acuerdo Específico tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver de forma amistosa en primera instancia por la Comisión Mixta establecida en la cláusula Sexta del presente Acuerdo Específico cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del mismo.

Novena. Vigencia y extinción.

El periodo de vigencia del presente Acuerdo Específico será de cinco años prorrogables, expresamente y por escrito mediante acuerdo de ambas partes, por periodos de igual duración con una antelación de tres meses a su finalización, entrando en vigor en la fecha de la firma.



La extinción del Acuerdo será por resolución o por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución anticipada del presente Acuerdo:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- La suspensión definitiva del objeto del Acuerdo Específico, decidida por acuerdo entre ambas partes.
- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.
- Cualquier otra que le sea aplicable de acuerdo con la legislación vigente.

Décima. Cláusula de Protección de Datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal los datos personales facilitados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o por el alumno en prácticas, para los casos en que sea

una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Granada.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Acuerdo Específico suscrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

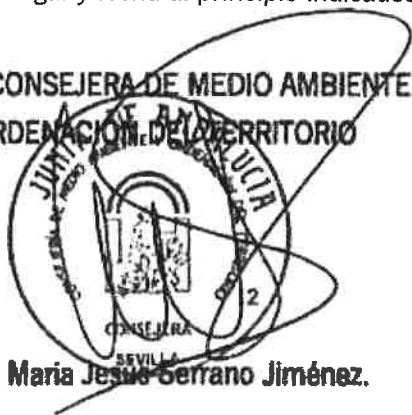
En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Granada garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la Universidad de Granada informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. Igualmente, el estudiante durante el desempeño de las prácticas no tendrá acceso a ningún tipo de dato de carácter personal, y en el supuesto caso de que así fuera por necesidades de las características de los trabajos en prácticas, estos serán de manera disociada y ha de procurar la debida protección de los datos de carácter personal a las que tenga acceso, debiendo estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y normativa de desarrollo. Determinadas actuaciones ambientales más delicadas o que comprometan actuaciones de autoridad administrativa no podrán ser desarrolladas por los estudiantes.

En cualquier momento cualquiera de las partes interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: Universidad de Granada-. Secretaría General de la Universidad de Granada. Cuesta del Hospicio s/n. CP 18071. Granada.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

**LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**



Fdo. Maria Jesús Gerrano Jiménez.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE



UNIVERSIDAD DE GRANADA
RECTORADO

Fdo. Francisco González Lodeiro.